

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX- 0700708,

TEMUCO, 17 Mar 2015

**VISTOS:** La solicitud de fecha 25 de Febrero de 2015, presentada por doña **Maria Gladys Meza Jimenez**, domiciliado para estos efectos en los arminios, 1651, Temuco, giro servicios domésticos, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa, impuesta por Resolución de fecha 30-11-2014, Causa Rol N° 4092011630-2014 y por Resolución de fecha 30-11-2014, Causa Rol N° 4092011631-2014, dictada por el Departamento Jurídico, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 16 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición el contribuyente ya individualizado, se puede concluir sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando que antecede no concurre en el presente caso, ya que los fundamentos y antecedentes hechos valer, son insuficientes para acceder a la petición planteada.

**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

**HA LUGAR**, a lo solicitado por la contribuyente antes individualizada, atendido que soluciono anotaciones vigentes de renta, Iva, y realizó convenio de pago con tesorería.

**REBAJESE** la multa aplicada al giro folio 120113584, a la cantidad de \$ 56.456, (Cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos), y al giro folio 120113594, a la cantidad de \$94.094.- (Noventa y cuatro mil noventa y cuatro pesos) siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.**

  
CARLOS FUENTES SALVO  
DIRECTOR REGIONAL (S)



DISTRIBUCION:  
CONTRIBUYENTE  
ARCHIVO EXPEDIENTE  
DEPARTAMENTO P.A.T.